

Dominique LE TOURNEAU, *La dimension juridique du sacré*, «Colección Gratianus», Wilson & Lafleur, Montreal 2012, XXV + 449 pp., ISBN 978-2-89689-063-7

La editorial canadiense Wilson & Lafleur presenta una interesante y amplia obra del profesor francés Dominique Le Tourneau sobre la dimensión jurídica de lo sagrado. Desde el propio título del libro se aprecia la intención del autor: ofrecer un estudio riguroso sobre la proyección que lo sagrado tiene en el Derecho canónico, y analizar las distintas dimensiones que abarca –en este sentido, la obra es exhaustiva–. Intentará fundamentarlo en la teoría del realismo jurídico y ofrecerá una perspectiva conceptual y de estudio más amplia que la que hasta ahora se había presentado desde el Derecho litúrgico. A lo largo de esta recensión se pretenderá explicar cómo Le Tourneau hilvana estas ideas.

El autor parte de la estrecha relación que ha existido entre Derecho canónico y liturgia desde tiempos antiguos, pues ésta expresa de un modo particular la dimensión sacramental de la Iglesia, además de tratarse de actos públicos, celebraciones de la propia Iglesia que pertenecen a todo su cuerpo, lo manifiestan y lo realizan (c. 837 § 1). Es, por tanto, necesario, que la autoridad competente organice la liturgia a fin de que, en efecto, se entienda como propia de la Iglesia y realizada en su nombre. Por eso el Derecho canónico debe estar en armonía con las expresiones litúrgicas. Pero no por ello se convierte en un instrumento de la pastoral, sino que se presenta –por lo anteriormente dicho– en un nivel constitucional primario (pp. 194-196).

A partir de aquí aparece una de las ideas claves del libro y que permiten comprobar el posicionamiento jurídico del autor dentro del denominado «realismo jurídico» o concepto realista de los medios salvíficos como bienes debidos por justicia. Sigue en todo momento de un modo fiel la argumentación de Hervada según la cual la gracia es ciertamente indivisible, pero sí se pueden distribuir los canales por los que se comunica. Le Tourneau, aproximando esta teoría al objeto de estudio de su libro, entiende que los fieles están llamados a participar en las celebraciones litúrgicas. Tal como se desprende del c. 837, no se trata de una concesión por parte de la jerarquía, sino de un derecho. Entramos así en el campo de las *res iustae*, pues la participación en esas celebraciones es un acto de justicia, supone la necesidad de dar a cada uno lo que le corresponde, y de poder defender ese derecho mediante los mecanismos de garantía que establece el Derecho canónico. En consecuencia, los sacramentos adquieren en este contexto el carácter de bienes jurídicos que le pertenecen al fiel y que podrá reclamarlos a quien corresponda en cada caso. A partir de aquí se comprende que «la dimensión jurídica de lo sagrado existe en definitiva para que los fieles puedan llevar plenamente a cabo su santificación personal y su misión evangelizadora» (pp. 4 y ss.). El autor se centrará fundamentalmente en las dimensiones de justicia que se desarrollan en torno a los sacramentos y la liturgia, pero no realiza mayores alusiones con-

cretas a las que aparecen en torno a la Palabra hasta bien avanzado el capítulo undécimo, en la pp. 177 y ss. Si tenemos en cuenta que la concepción realista de los medios salvíficos es el fundamento doctrinal del libro, y que recurre a ella de un modo continuo, tal vez podría haberla expuesto desde el primer momento con todos los elementos que le son propios –incluida la Palabra–, sin que ello obste que en los diferentes apartados de la obra se centre en los aspectos que resulten más relevantes. Finalmente, siempre con base en el concepto realista, el autor concluye que no sólo los sacramentos y la Palabra de Dios son bienes debidos, sino que también lo es la *communio* en cuanto ésta se alcanza a través de la participación de todos los fieles en los bienes (debidos) de salvación (pp. 184-190).

El realismo jurídico le permite al autor (pp. 13 y 145 y ss.) superar el tradicional concepto de Derecho litúrgico, para llegar a los más amplios «aspectos jurídicos de la liturgia» o, más bien, a la «dimensión jurídica de lo sagrado» (pp. 13 y 160). Como puede adivinarse, éste es el origen del título del libro. Desde su punto de vista, la noción de Derecho litúrgico es restrictiva, ha presentado en ocasiones connotaciones de positivismo jurídico (pp. 13 y 139-145), y en buena medida ha estado determinado por las rúbricas litúrgicas. Sin embargo, hablar de la dimensión jurídica de lo sagrado permite elevar la mirada más allá de esas rúbricas y contemplar el conjunto de relaciones jurídicas que se establecen en la Iglesia no solamente a propósito de la celebración de los sacramentos y de los sacramentales, sino también de los tiempos y lugares sagrados, del adecuado mantenimiento y uso de estos últimos como

también de los objetos litúrgicos. Y, más ampliamente, esa expresión permite dirigir la atención al conjunto de derechos y deberes que aparecen entre los fieles en este ámbito. En definitiva, el autor pretende (p. 154) alejarse del posicionamiento positivo y rubricista que parte del examen de la norma que regula la liturgia, para centrarse en la dimensión de justicia de «la cosa litúrgica», es decir, de lo que es justo en torno a la liturgia.

Para abordar estas cuestiones el libro se divide en tres partes. La primera es una aproximación histórica a la materia objeto de estudio (pp. 17-79). La segunda parte se refiere a la dimensión jurídica de lo sagrado y el Derecho canónico (pp. 81-204). Y la tercera trata de analizar los derechos y deberes de los fieles en materia litúrgica (pp. 205-425). Estos tres bloques conforman, en su conjunto, un total de veintidós capítulos.

La primera parte, como se ha adelantado, supone el estudio de la regulación de la liturgia con una perspectiva histórica. Los tres primeros capítulos abarcan el recorrido desde la Iglesia primitiva hasta el final de la Edad media. Comienza analizando los primeros momentos de la formación de la liturgia (capítulo primero). Posteriormente examina el modo en que han ido apareciendo normas que han contribuido a configurar la liturgia, desde la *Didaché* y la *Didascalía de los Apóstoles*; el modo en que comenzaron a nacer diferentes variedades litúrgicas, tanto occidentales como orientales; y las intervenciones pontificas que, desde Gregorio VII, pretendieron unificarlas (capítulo segundo). Este proceso histórico ha dado lugar a la aparición, en diferentes momentos, de una variada tipología de libros litúrgicos (capítulo tercero).

El capítulo cuarto da paso al estudio de la liturgia y su regulación en la Edad moderna comenzando, en concreto, por las disposiciones tridentinas. Esta parte se cierra con un quinto capítulo destinado al estudio de las novedades que presenta la época contemporánea.

En cuanto a la segunda parte, titulada «la dimensión jurídica de lo sagrado y el Derecho canónico», comienza con un capítulo –el sexto en el orden general de la obra– donde el autor reflexiona sobre la relación entre Derecho canónico y Derecho litúrgico. Recuerda que el canon segundo del Código latino establece que este texto no determina ordinariamente los ritos que han de observarse en la celebración de las acciones litúrgicas; por tanto, las leyes litúrgicas vigentes hasta ese momento conservan su fuerza salvo cuando alguna de ellas sea contraria a los cánones del Código. El autor sostendrá que, el hecho de que las normas litúrgicas no aparezcan recogidas en el Código, no les resta valor jurídico. Se trataría de Derecho no codificado, y el canon segundo simplemente formula un reenvío a esas normas específicas (pp. 82 y ss.). No sería posible, por tanto, trazar una línea divisoria neta entre Derecho canónico y Derecho litúrgico (p. 85). Es más, incluso continuar haciendo referencias al Derecho litúrgico resultaría (p. 90) un tanto anacrónico y sería reflejo de una mentalidad «rubricista» que se auto-limitaría centrándose en el contenido de esas rúbricas, y descuidando otros aspectos esenciales como es el de la persona humana como sujeto de derechos y obligaciones. La aproximación realista –a la que ya antes se ha hecho referencia– permite ir más allá de la rúbrica y del texto de la norma en sí para abarcar las insos-

layables dimensiones de justicia que se abren en torno a la liturgia o, como indica el autor con mentalidad jurídica, el indeterminado conjunto de «cosas litúrgicas» que la componen y son susceptibles de ser objeto de relaciones de justicia (pp. 154-156). Por ello, desde el punto de vista del autor, es preferible hablar de «dimensión jurídica de lo sagrado», que de «Derecho litúrgico» (pp. 159 y ss.).

Tras esta aclaración, Le Tourneau dedica un capítulo (el séptimo) a la aclaración de cuestiones generales sobre la norma litúrgica que pasan por el estudio de su naturaleza, clasificación, interpretación, y características más relevantes. Esta tarea le permitirá, a su vez, abordar otras cuestiones relativas a estas normas en el capítulo octavo. En este lugar explicará cuáles son las fuentes donde aparece la regulación de la liturgia, las previsiones sobre la traducción y publicación de los libros litúrgicos, así como su estructura. En el capítulo noveno, en continuidad con los anteriores, identificará las autoridades llamadas a regular la liturgia. Estudiará las funciones que le corresponden a la Santa Sede, a los obispos, y a las congregaciones.

Los dos capítulos siguientes (décimo y undécimo) se centran en la aplicación de las tesis del realismo jurídico al ámbito de las normas que regulan la liturgia en los términos en que se explicó esta cuestión al inicio de esta reseña. Como puede apreciarse, son diferentes los momentos en que Le Tourneau se refiere a esta teoría jurídica, lo que contribuye a determinar su posición, si bien existe el riesgo de ofrecer un cierto carácter reiterativo a la obra.

Llegados a este punto, el autor inicia la tercera parte de su monografía desti-

nada a analizar los derechos y deberes de los fieles en materia litúrgica. Comenzará indicando (capítulo duodécimo) la posición de los fieles en la liturgia. Otorgará particular importancia al significado, características y consecuencias de su participación activa. A partir de aquí examinará cuáles son los derechos y deberes de los fieles en relación con los sacramentos. Realizará en primer lugar una aproximación de carácter general (capítulo décimo tercero) donde estudiará la función del ministro, el modo en que debe administrar los sacramentos, el derecho del bautizado a recibirlos y el modo en que ha de prepararse para su digna recepción. A partir de aquí profundizará en los derechos y deberes de los fieles en torno a sacramentos concretos. Comenzará –siguiendo el planteamiento del capítulo décimo tercero– por el bautismo (capítulo décimo cuarto), la confirmación (capítulo décimo quinto), la eucaristía (capítulo décimo sexto), penitencia (capítulo décimo séptimo), unción de enfermos (capítulo décimo octavo), sacramento del orden (capítulo décimo noveno), y matrimonio (capítulo vigésimo).

El penúltimo capítulo (el vigésimo primero) pretende cerrar el recorrido por el conjunto de los derechos de los fieles en relación con los bienes salvíficos. Se trata de un breve capítulo en que incluye cuestiones diversas como la celebración y participación en la liturgia de las horas, las exequias, la ayuda a la Iglesia en sus necesidades materiales, o las condiciones que han de reunir los lugares sagrados y, en su caso, el acompañamiento de la música sagrada, para hacer provechosa la participación en tales medios.

El último capítulo del libro se reserva, finalmente, al estudio de la sacramentalidad de la Iglesia. En él se incluye un *excursus* sobre liturgia y piedad popular (pp. 415-421) que probablemente habría merecido formar un capítulo independiente o haberse trasladado a otro distinto, en lugar de unirlo directamente a la sacramentalidad de la Iglesia. Finalmente, entre las páginas 421 y 425 –igualmente incorporadas al capítulo vigésimo segundo– el autor expone unas interesantes reflexiones finales que bien podrían haberse denominado «conclusiones».

Es preciso indicar, por último, que estas tres partes que conforman esta monografía vienen precedidas por una breve selección bibliográfica (p. xix). Sin embargo, las referencias de obras científicas citadas en las notas a pie de página es ciertamente amplia –lo que es uno más de los signos que evidencian la altura científica de este trabajo–, y podría haberse valorado la posibilidad de recogerla en un apéndice final. Tras las abreviaturas (pp. xxi-xxv) se abre paso la introducción, que ofrece una explicación clara e ilustrativa del planteamiento de la obra y los motivos que han inspirado al autor su redacción, además de adelantar su posicionamiento doctrinal (pp. 1-16).

Las páginas finales del libro se reservan a una tabla de cánones citados del Código de Derecho Canónico latino (pp. 427-432), y del Código de cánones de las Iglesias orientales (pp. 433-436). El lector encontrará, en último lugar, un útil índice analítico (pp. 437-449).

Puede concluirse afirmando que estamos ante una obra rigurosa en la que el autor analiza de un modo exhaustivo las diferentes cuestiones que se encuadran

dentro del vasto campo de la dimensión jurídica de lo sagrado. Las más de mil cien notas a pie de página y la cantidad de fuentes y de doctrina citada dan testimonio de la solidez de este texto que, a

su vez, presenta una redacción cuidada que facilita la lectura a quien abra sus páginas con el interés que merecen.

Alejandro GONZÁLEZ-VARAS

Joaquín LLOBELL, *Los procesos matrimoniales en la Iglesia*, Instituto de Ciencias para la Familia, Universidad de Navarra, Rialp, Madrid 2014, 430 pp., ISBN 978-84-321-4378-6

El Prof. Llobell es Profesor ordinario de Derecho Procesal Canónico en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz de Roma, Juez de la Corte de Apelación de la Ciudad del Estado Vaticano, Refrendario del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica y Consultor del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos. Dirige además la revista *Ius Ecclesiae* (Roma), y es Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (España, 2001).

El autor presenta esta obra en el marco de la celebración de la III Asamblea General Extraordinaria del Sínodo de los Obispos, dedicada a los «Desafíos pastorales sobre la familia en el contexto de la evangelización», y de la XIV Asamblea General Ordinaria del Sínodo, reunida para individuar las líneas operativas para la pastoral de la persona humana y de la familia, entre las cuales se encuentra la actividad de los tribunales eclesiásticos.

«El objetivo de este libro –señalado así por su autor, y que logra cumplidamente– es hacer una introducción amplia y razonada de todos los procesos matrimoniales, dirigida a un lector culto, no necesariamente estudioso de derecho canónico» (p. 21). Su estilo y características

conservan la «finalidad de *Tratado sobre el matrimonio*: describir para un amplio ámbito de personas, en un modo detallado pero no exhaustivo, los problemas que la Iglesia trata de resolver en cada uno de los procesos matrimoniales, haciendo hincapié en el “por qué” y “para qué” de las diversas instituciones jurídicas» (p. 22).

La reciente reforma del proceso para declarar la nulidad del matrimonio, introducida por el papa Francisco mediante el motu proprio *Mitis iudex Dominus Iesus* (para la Iglesia latina) y el motu proprio *Mitis et misericors Iesus* (para las Iglesias orientales), ambos del 15 de agosto de 2015, ha supuesto grandes cambios que, lógicamente, no están recogidos en este volumen, por ser de fecha anterior. Sin embargo, ello no le resta interés, sino más bien al contrario; pues esta obra –avalada por la larga experiencia docente y forense del Prof. Llobell– ofrece una magnífica exposición de cuestiones fundamentales que siguen totalmente vigentes, y a veces no han sido bien explicadas, y puede ayudar así a prevenir el riesgo de que el deficiente conocimiento de esas cuestiones incida negativamente en la justicia de algunas decisiones en el ámbito de las nulidades matrimoniales.